

## Compensaciones y prestaciones miembros del Consejo Directivo

Con fundamento en la Resolución CD. 75.6.2., adoptada por el Consejo Directivo de esta Institución, en la Sesión No. 75, del día 28 de noviembre de 2012, y en lo dispuesto por los artículos 21 de la Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, 20 de su Reglamento Orgánico, y tomando en consideración lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Instituciones de Crédito, y en la demás normatividad que resulte aplicable, el Consejo Directivo aprobó el pago de remuneraciones a los Consejeros Independientes, Comisarios de la Serie “B”, Propietario y Suplente, del Consejo Directivo del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo; así como a los Expertos Independientes con voz y voto, que sean miembros de los Comités internos de la Institución, creados por el Consejo Directivo de esta Institución, en los términos siguientes:

- La cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), por sesión a la que asistan del Consejo Directivo de esta Institución, a los Consejeros Independientes que participen en los Comités de Apoyo de la misma y además en el Comité de Auditoría y en el Comité de Recursos Humanos y Desarrollo Institucional.
- La cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), por sesión a la que asista del Consejo Directivo de esta Institución, al Comisario Propietario de la Serie “B”.
- La cantidad de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.), por sesión a la que asista del Consejo Directivo de esta Institución, al Comisario Suplente de la Serie “B”.
- La cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), por sesión a la que asistan los Consejeros Independientes y Comisario de la Serie “B” en los Comités de Apoyo.

El 19 de julio de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, como sigue: “Artículo Único. - Se reforma la denominación de la Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, para quedar como Ley Orgánica del Banco del Bienestar”. “Artículo 1.- La presente Ley rige al **Banco del Bienestar**, con el carácter de Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, con personalidad jurídica y patrimonio propios”.

El importe acumulado al 30 de septiembre de 2021 de las prestaciones percibidas por los miembros del Consejo Directivo asciende a \$600 mil pesos, todos aquellos pagos que por este concepto se efectúan, son directos y no se cubren a través de bonos o plan de acciones alguno. Es importante mencionar que los integrantes del Consejo Directivo no perciben compensaciones o prestaciones distintas a las que se indican en los párrafos anteriores.

## Compensaciones y prestaciones principales funcionarios

El importe total que percibieron los principales funcionarios de Banco del Bienestar, S.N.C., al 30 de septiembre de 2021 es por un total de \$12.0 mdp.

Las prestaciones que se otorgan a los principales funcionarios de la Institución son las siguientes:

- Sueldo: De acuerdo con el tabulador.
- Compensación garantizada: De acuerdo con tabulador autorizado.
- Vacaciones: De 20 a 30 días al año, según la antigüedad.
- Prima de vacaciones: El 50% de 20 días de sueldo.
- Reparto de utilidades: De acuerdo con el monto determinado por la Comisión de la Participación de los trabajadores en las utilidades.
- Retribución adicional por antigüedad: El 25% anual sobre el salario mínimo bancario mensual por cada cinco años de servicio.
- Ayuda de despensa: El 5% en efectivo.
- Aguinaldo: De acuerdo con el decreto para tal fin (40 días).

